

ANNEX 9

ACTA DE ACUERDO ENTRE ACCENT SOCIAL, S.L. Y LA SECCION SINDICAL DE UGT DEL CENTRO DE TRABAJO DEL SAD SABADELL

En Sabadell a 20 de junio del 2019

REUNIDOS

Por ACCENT SOCIAL, S.L.

Raquel Magdaleno Manzano

Eva Jorge Rodríguez

Por la Sección Sindical de UGT

Laura Manzanera UGT

M^a Luisa Sorrides UGT

Ana Sancho UGT

Yolanda Boixaderas UGT

Laura Sanpedro UGT

Jessica Gines Rodriguez UGT

M^a Josep Taché Rodríguez UGT

M^aCarmen Gutierrez Fernandez UGT

Por parte de la representación sindical de UGT en el centro de trabajo se aportó en la última reunión de comité de empresa mantenida en fecha 6 de mayo del 2019 una propuesta sobre un pacto de horas complementarias que pudieran suscribir las personas trabajadoras del SAD DE SABADELL.

En esa reunión se expuso por parte de la entidad ACCENT SOCIAL, S.L. su predisposición para estudiar esa propuesta y dar opciones que pudieran ser asumidas en la actual estructura productiva del centro, y resultado de esas valoraciones, ambas partes han aportado diversas

opciones y han mantenido reuniones que han permitido llegar a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que en base a lo establecido en los artículos 12.5 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 11.6 del convenio Colectivo de Empresas de Atención Domiciliaria de Cataluña, se establece que a partir de la fecha de 01/07/2019 la plantilla del centro de trabajo que mantenga un contrato a tiempo parcial podrá suscribir un Pacto para la realización de Horas Complementarias que tendrá la siguiente estructura:

*"Primero: El/La trabajador/a contratado/a se compromete a realizar, a solicitud del empresario, hasta un máximo de **XXXXXXXXXX** horas complementarias anuales, que suponen el **40%** respecto a las horas pactadas en el contrato celebrado el día **XXXXXXXXXX** registrado en la oficina de empleo de **XXXXXXXXXXXX** con fecha **XXXXXXX** y con el mismo número de contrato **XXXXXXXXXX**.*

Segunda: El empresario pre avisará con la siguiente antelación el día y la hora en que el/la trabajador/a deberá realizar las horas complementarias dentro de los máximos establecidos en los apartados anteriores:

- Un mínimo de 24 horas en los casos en que la realización de las horas complementarias se soliciten realizarlas fuera del turno de trabajo habitual de la persona trabajadora. Por turno de trabajo se entenderá: para las personas que presten sus servicios de lunes a viernes, horario de mañanas hasta las 15:00, y horario de tardes hasta las 22:00 y para las personas que presten sus servicios en fines de semana será indistinto entre mañana y tarde.*
- En los casos de horas complementarias que deriven de la necesidad de dar coberturas a las situaciones de Incapacidad Temporal de la plantilla actual, y que deban realizarse en el mismo día, no será necesario realizar preaviso mínimo de 24 horas siempre que la realización de las horas complementarias se soliciten dentro del turno asignado a cada trabajador (para las personas que presten sus servicios de lunes a viernes, horario de mañanas hasta las 15:00, y horario de tardes hasta las 22:00 y para las personas que presten sus servicios en de fines de semana será indistinto entre mañana y tarde).*

Tercera: La realización de horas complementarias deberá respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en el artículo 34, apartado 3 y 4, 36 apartado 1 y artículo 37 apartado 1 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Cuarta: Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de base de cotización a la seguridad social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones y se abonaran a mes vencido, dejando en todos los casos una bolsa de horas en positivo de 20 horas en cómputo anual.

Quinta: El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la persona trabajadora mediante preaviso escrito de 15 días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurren los siguientes supuestos siguiendo la regulación establecida en el artículo 11.6 del Convenio Colectivo de Empresas de Atención Domiciliaria de Cataluña y que están tasadas a la fecha de la firma del presente acuerdo:

A) Atención de responsabilidades familiares por razón de guarda legal de un menor de 12 años o de una persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desarrolle una actividad retribuida o para tener cura directa de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente de trabajo o enfermedad no pueda valerse por sí misma y no desarrolle ninguna actividad retribuida.

B) Por necesidades formativas siempre que el trabajador acredite incompatibilidad horaria.

c) Por incompatibilidad con un otro contrato de trabajo a tiempo parcial.

Sexta: en el caso que el empresario incumpliera cualquiera de las estipulaciones referidas en este Anexo, así como las obligaciones establecidas en el artículo 12.5 del ETI, modificado por el artículo primero, 6 de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE 10 de Julio) para las horas complementarias, la negativa del trabajador a la realización de las mismas pese haberse pactado NO constituirá conducta sancionable alguna.

Séptima: La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias.

Octava: El presente Pacto de Horas complementarias entrará en vigor a partir de la fecha de 01/07/2019, aplicando a partir de esa fecha las condiciones suscritas en el presente acuerdo."

783310
111002

SEGUNDO.- Que tal como establecen las cláusulas del Pacto de Horas Complementarias alcanzado, a partir de la fecha de 01/07/2019 la vigente bolsa de horas establecida en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Empresas de Atención Domiciliaria de Catalunya se verá limitado en el Centro de trabajo del SAD SABADELL al mantenimiento de un máximo de 20 horas positivas anuales de Bolsa de horas por trabajador/a. Ello va a suponer que, a partir de la fecha de 01/07/2019, todas las horas realizadas por las personas trabajadoras y que excedan ese cómputo acumulado de 20 horas, se abonaran conforme a lo establecido en el presente acuerdo como horas complementarias a mes vencido y al precio marcado anualmente en el convenio colectivo como hora ordinaria en función del grupo profesional de cada profesional.

El periodo de cálculo de la bolsa de horas y su correspondiente pago o recuperación se realizará según lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo, pero limitando la bolsa de horas para el centro de trabajo del SAD SABADELL a un máximo de 20 horas anuales para todas aquellas personas trabajadoras que acepten suscribir el Pacto de Horas Complementarias negociado en este acto entre las partes firmantes. Para todas aquellas personas que no suscriban el citado Pacto de Horas Complementarias, se mantendrá de forma íntegra la regulación de lo establecido en el artículo 24 del Convenio de aplicación respecto de la bolsa de horas.

TERCERO.- De la aplicación del presente acuerdo, y que se aplicará a todas las personas trabajadoras que presten servicios en el centro de trabajo del SAD DE SABADELL y firmen el Pacto para la Realización de Horas Complementarias, deriva la obligada liquidación de la bolsa de horas positiva que mantenga la persona trabajadora y que sobrepase las 20 horas positivas hasta la fecha de 30/06/2019. Por ello se establece que a fecha 31/07/2019 se realizará por parte de la entidad ACCENT SOCIAL, S.L. el recuento y la liquidación a estas personas de todas aquellas horas correspondientes a la bolsa y que sobrepasen las 20 horas. El pago de dichas horas se realizará en una fecha 31 de julio del 2019, abonándose en las nóminas de las personas trabajadoras afectadas en concepto de Bolsa de horas y al precio de hora ordinaria.

CUARTO.- Se adjunta al presente acuerdo como **DOCUMENTO Nº 1** el listado detallado de todas la personas trabajadoras del centro susceptibles de poder suscribir el Pacto de Horas Complementarias, y el cálculo de su bolsa de horas a fecha 2019 junto con las propuestas de liquidación de sus horas (en el caso de que sobrepasen las 20 horas de bolsa acumuladas hasta 30/06/2019).

Se levanta la presente Acta expresiva del contenido de la reunión y se firma por los reflejados en el encabezamiento.

Firmado

Por ACCENT SOCIAL S.L.

Sección Sindical UGT

